

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 pesetas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 pesetas
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia contiúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 161.)

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de mayo último.

Días	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Galgos
1	Evaristo Pérez	Villasidro	757	»	»
	Nepumoceno Sancho	Villamedianilla	758	»	»
2	Segundo Millán	Arija	759	»	»
	Dionisio Diez	Gumiel del Mercado	760	»	»
	Matías López	Moradillo de Roa	761	»	»
3	Abundio Elena	Avellanosa de Muñó	762	»	»
5	Nicolás de Blas	Fuenteleón	763	»	»
	Gregorio Andrés	Sordillos	764	»	»
	Siro Calleja	Royalas de Roa	765	»	»
	Plácido Valderrama	Barrio de Diaz Ruiz	766	»	»
	Dionisio Porras	La Piedra	767	»	»
	Ciriaco Herrero	Ceniceros del Rudrón	768	»	»
	Emiliano de los Mozos	Castrogeriz	769	»	»
	Esteban Rodríguez	Quintanilla San García	770	»	»
6	Esteban Peña	Valdeande	771	»	»
	Ubaldo Pablo	Fresneda de la Sierra	772	»	»
	Eusebio García	Pradoluengo	773	»	»
	Alfonso Lozano	Idem	774	»	»
	Máximo Pérez	Las Celadas	775	»	»
	Félix Martín	Vizcainos	776	»	»
	Gregorio Moreno	Covarrubias	777	»	»
	Francisco Peña	Río Quintanilla	778	»	»
8	Leonardo de Diego	Villatuela	779	»	»
	Urbano Sainz	Celada del Camino	780	»	»
	Ismael Temiño	Ciadona	781	»	»
	Ladislao Herreros	Idem	782	»	»
9	Francisco Rocha	San Juan del Monte	783	»	»
10	Ruperto Martínez	Ciruelos de Cervera	785	»	»
	Ramón Tasías	Miranda	786	»	»
	Dario Arnáiz	Arija	787	»	»
13	Julián Ruiz	Arconada	788	»	»
	Niceto Moreno	Hontoria del Pinar	789	»	»
	Eugenio del Olmo	Arconada	790	»	»
14	Primitivo Gómez	Briviesca	791	»	»
	Galo Grande	Avellanosa de Muñó	792	»	»
	Germán Ruiz	Torres de abajo	793	»	»
	Luis de San Pedro	Burgos	794	»	»
	Nicolás Ruiz	Vivanco de Mena	795	»	»
15	Valentín Ayuso	Palacios de la Sierra	796	»	»
16	Zacarias García	Fuentenebro	797	»	»
	Cleto Saiz Pérez	Paulas del Agua	798	»	»
	Justino Pérez	Idem	799	»	»

16	Valentín Tamayo	Terradillos de Esgueva	800	»	»
	Pedro Lozano	Arauzo de Salce	801	»	»
	Valentin Benito	Arauzo de Miel	802	»	»
	Antolín Gutiérrez	Peral de Arlanza	803	»	»
19	Teófilo Tomé	Revenga	804	»	»
	Julián Sedano	Riocavado	805	»	»
	Gumersindo Sedano	Idem	806	»	»
	Angel Irús	Cigüenza	807	»	»
20	Pedro Bañón	Burgos	808	809	»
	Fidel Gordo	Cerezo de Riotirón	810	»	»
	Victor Alamo	Espinosa de Cervera	811	»	»
	Francisco Alzaga	San Medel	812	»	»
	Ricardo Pereda	Hornillalastra	813	»	»
	Bienvenido Pereda	Espinosa los Monteros	814	»	»
	Luis Arroyo	Idem	815	»	»
	Manuel González	Hornillalastra	816	»	»
	Servando Gutiérrez	Villarmentero	817	»	»
21	Eleuterio García	Santa Inés	818	»	»
	Emilio Ovejás	Valcavado de Roa	819	»	»
	Juan Manuel	Villaverde del Monte	820	»	»
	Cipriano López	Cueva de Sotoscueva	821	»	»
	Vicente Arroyo	Cebrecoos	822	»	»
	Antonio Gutiérrez	Espinosa los Monteros	823	»	»
	Antonio Muga	Medina de Pomar	»	824	»
	Pantaleón Martínez	Idem	»	825	»
22	Nicolás Medina	Castil de Lences	826	»	»
	Simeón Ladrera	Villanueva de Teba	827	»	»
	Lucio Moreno	Las Rebolledas	828	»	»
	Daniel Vitores	Villaverde Mogina	829	»	»
23	Florencio Arranz	Vadocundes	830	»	»
	Doroteo Diez	Condado de Valdivielso	831	»	»
26	Pedro Callejo	Arija	832	»	»
	José López Peláez	Cubo de Bureba	833	»	»
	Baüer Grande	Pradoluengo	834	»	»
	Emilio Baüer	Idem	835	»	»
	Arturo Sáez	Burgos	836	»	»
	Joaquín González	Villasidro	»	837	»
27	José de la Peña	Aguas-Cándidas	838	»	»
	Aderito Hernán	Peñaranda de Duero	839	»	»
	Pedro Ruiz	Trespaderne	840	»	»
	Domingo García	Cardeñuela Ripicoo	841	»	»
	Cesáreo Fernández	Cernégula	842	»	»
	Arturo López	S. Andrés Montearados	843	»	»
28	Enrique Arnáiz	Río Quintanilla	844	»	»
	Pablo Hergueta	Aranda de Duero	845	»	»
	Adelaido González	Villahoz	846	»	»
30	Eladio Temiño	Sarracín	847	»	»
	Manuel García	Valdezate	848	»	»
	Rogelio Arnáiz	Idem	849	»	»
	Aquilino Valcárcel	Tapia de Villadiago	850	»	»
31	Godofredo del Alamo	Santo Domingo de Silos	851	»	»
	Agustín Amor	Itro del Castillo	852	»	»
	Benito Hierro	Idem	853	»	»
	Marciano Crespo	Idem	854	»	»
	Bias Valdivielso	Pesquera de Ebro	855	»	»
	Salustiano Alonso	Cereceda	856	»	»
	Equicio Gutiérrez	Manciles	857	»	»

Burgos 2 de junio de 1924.

EL GOBERNADOR.

Emilio Ruiz Rubio.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Pascual Eguigaray, Ingeniero Industrial, como Director gerente de la Sociedad Anónima «Compañía de Aguas de Burgos», en instancia dirigida a este Gobierno, expone: que necesitando la referida Sociedad instalar maquinaria para la producción de fluido eléctrico, y siéndole necesario para el buen funcionamiento de la misma disponer de agua en caudal suficiente para las necesidades de la condensación, solicita la concesión administrativa necesaria para derivar del río «Pico» un caudal de 100 litros por segundo en término municipal de Burgos.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 6 de junio de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.

Según participa a este Gobierno el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, el día 12 del actual, y desde las catorce horas hasta la puesta del sol, el 11.º Regimiento de Artillería ligera, tendrá ejercicios de cañón en el campo de Villafra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Burgos 6 de junio de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, autorizo a la Alcaldía de Cazarzo para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 12 al 30 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 7 de junio de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

D. Julián de Cominges Calvo, Administrador de Propiedades e Impuestos,

Hago saber: que por los vecinos de Cobia, que se expresarán a conti-

nuación se ha solicitado la legitimación en propiedad de los siguientes terrenos, pertenecientes al común de vecinos de dicho pueblo.

Por D. Saturnino Fernández Collantes: una tierra al sitio denominado «Gorita», de tercera calidad, de 70 áreas, que linda N. y E. con linde, S. Vicente Delgado y O. Benjamin Rodriguez.

Otra en «Cifuentes», de tercera calidad, de 40 áreas, que linda norte linde, S. raya de Cayuela, E. Hipólito Santa María y O. con el mismo.

Otra en «Herrera», de igual clase, de 30 áreas, linda N. carrera de servidumbre, S. Lucas Rojo, E. Fortunato Ortega y O. Lucas Rojo.

Otra en la «Era Vieja», de segunda calidad, de 16 áreas, que linda N. Vicente Gonzalo, S. camino, este Francisco Gómez, y O. Casimira Arceo.

Por D. Nicolás Sáiz Martínez: una tierra en el pago denominado «Cuesta Soto», de tercera calidad, de 39 áreas, que linda N. ejidos, S. Nemesio Tajadura, E. y O. linde.

Otra en «Cuesta Vega», de igual clase, de 30 áreas, linda N. ejidos, S. y O. arroyo y E. concejil.

Otra en la «Era Vieja», de segunda calidad, de 16 áreas, que linda N. río Arlanzón, S. Sévula Gutiérrez, E. Emiliano Delgado y O. Saturnino Martínez.

Por D. José García Tajadura: una tierra donde llaman «Cuesta Lomillos», de tercera calidad, de 60 áreas, que linda N. E. y O. ejidos y S. Manuel Alvillos.

Otra en «Cuesta Cobia», de igual clase, de 26 áreas, que linda N. Modesta Martínez, S. José Riveras, este Eusebio Moral y O. Gregorio Valdivielso.

Otra en «Cuesta Vega», de tercera calidad, de 30 áreas, que linda N. linde, S. Julián Barrio, E. Francisco Pérez y O. linde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 6 de junio de 1924.—Julián de Cominges.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al procesado Ramón Arauzo Franco, vecino que fué de Burgos, San Esteban 13, y cuyo domicilio y actual paradero se ignore, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle la remisión de la pena en la causa que se le siguió con el número 97 de 1922, sobre lesiones.

Dado en Burgos a 6 de junio de

1924.—El Juez, Pedro Lizaur.—El Secretario habilitado, Germán Alvarez.

Briviesca.

Tadeo Sánchez (Juan), vecino últimamente de Briviesca, comparecerá el día 26 del actual junio, a las diez, en la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral, en causa por hurto, contra Jesús Martínez del Campo, instruida en el Juzgado de Briviesca, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Briviesca 2 de junio de 1924.—Manrique Mariscal.—Por su mandado, Laureano García.

Lerma.

D. Onofre Arroyo Arrabal, Juez en cargos del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, se emplaza a los herederos de Teodomiro Prieto Palacin y Tomás Cascajar del Río, fallecidos en Ciadoncha, de donde eran vecinos, para que en término de nueve días improrrogables comparezcan en legal forma a contestar la demanda formulada por el Procurador D. Lucinio Merino, en nombre de D. Fabricio Galiana Julián y consortes, contra los referidos y otros, con apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma a 26 de mayo de 1924.—Onofre Arroyo.—El Secretario, Vicente Rocher.

Constando en providencia del Juzgado municipal de Duruelo de la Sierra, fecha 19 de abril último, que el vecino de dicha población Orenco Cuñado Díaz, ha mudado de domicilio ignorándose su paradero; el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado, a instancia del citado Orenco, ha acordado senotifique al mismo por medio de la presente la siguiente providencia: «Provéase a Orenco Cuñado Díaz, de Procurador y Abogado del turno de oficio que le representen y defiendan en el asunto que intenta interponer, haciéndolo saber al mismo y a los que resulten designados»; habiendo correspondido la defensa al letrado D. José García Arnáiz y la representación al Procurador D. Antonio Revilla.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente, que firme en Lerma a 1.º de junio de 1924.—El Secretario, Vicente Rocher.

Cogollos

D. Moisés del Val Díaz, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este

Juzgado a instancia de D. Plácido Alonso Bueno, vecino de Cogollos, casado, labrador, contra D. Santiago Rodríguez Terrinos, vecino de Cogollos, casado, carbonero, sobre pago de 490 pesetas, he acordado, en providencia de este día, en virtud de haber sido declarada firme la sentencia recaída en dicha demanda, la venta en pública subasta de 4.600 kilogramos de carbón, que hacen un total de 400 arrobas próximamente, embargadas al deudor y que se hallan depositadas en el Juzgado municipal del inmediato pueblo de Sarraín, tasadas en 700 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de este Juzgado, el día 2 del próximo julio, a las once de su mañana, debiendo consignar en el acto en la mesa del Juzgado los licitadores para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de su tasación, no admitiendo ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cogollos a 6 de junio de 1924.—El Juez, Moisés del Val.—Por su mandado.—El Secretario, Roque Díez.

Mambrilla de Castrejón.

D. Victor Díez Sendino, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil y embargo preventivo que penden en este Juzgado y de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Mambrilla de Castrejón a 8 de mayo de 1924, el Sr. Juez municipal de la misma, D. Victor Díez Sendino, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Marcelo Miguel Horra, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, contra Juan San Juan Díez, también mayor de edad, molinero, de esta vecindad y su mujer Catalina Casin San Juan, residentes en Valdanzo, partido del Burgo, en la provincia de Soria, sobre pago de 216 pesetas más las costas y gastos que ocasione esta demanda,

Fallo: Quo debo declarar y declaro que los demandados Juan San Juan Díez y su esposa Catalina Casin San Juan, paguen al demandante Marcelo Miguel Horra, la cantidad de 216 pesetas que les reclama; se ratifica el embargo preventivo que se tiene hecho a aquéllos, decretado en estos autos, consistente en los frutos pendientes y que puedan producir en el presente año las cinco fincas que poseen y tienen sembradas en el monte de este término municipal y de un mejuelo al pago de los Barriles, de 1000 palos próximamente; así como también se les condena a repetidos demandados a que paguen las costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Victor Diez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Lino Vizcarra.—Rubricado.

Y mediante a que los demandados Juan San Juan Diez y Catalina Casin San Juan, no han sido hallados en el pueblo de su residencia, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar como si se hiciese en su persona.

Dado en Mambrilla de Castrejón a 28 de mayo de 1924.—El Juez municipal, Victor Diez.—Ante mí, Lino Vizcarra.

Anuncios Oficiales

INSPECCION GENERAL DE PRISIONES

Subasta.

Autorizada esta Inspección general por Real decreto de 13 de marzo último, para contratar mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Burgos y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 9, hasta la misma hora del día 30 del corriente, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia; y en la prisión en que ha de efectuarse el servicio, así como también en el Negociado de alimentación de esta Inspección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de julio del presente año, a las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Inspección general, bajo el pliego de condiciones y modelo que obran de manifiesto en esta Inspección.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la prisión tiene 717 plazas aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al en que se firme la correspondiente escritura de contrato.

Madrid 4 de junio de 1924.—El Inspector general, F. Cadalso.

Alcaldía de Lerma.

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten

en dicho plazo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lerma 2 de junio de 1924.—El Alcalde, Jesús Asenjo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Tapia de Villadiego.
Rebolledo de la Torre.
Humada.
Garganchón.
San Vicente del Valle.
La Piedra.
Celada del Camino.
Barrios de Bureba.
Zazuar.
Brazacorta.
Moradillo de Roa.
Villatuelda.
Cillaperlata.
Mecerreyes.
Santibáñez del Val.
Salazar de Amaya.
Villalbilla de Villadiego.
Valle de Valdebezana.
Carcedo de Bureba.
Villagalijo.
Junta de Oteo.
Busto de Bureba.
Valdezate.
Quintanaraya.
Acedillo.
Villarmentero.
Pedrosa del Páramo.
Barrio de Muñó.
Amaya.
Belbimbre.
Quintanilla del Coco.
Rioseras.
Peral de Arlanza.
Quintanaález.
Navas de Bureba.
Castrillo del Val.
Santa María del Campo.
Frاندovinez.
Quintanaduñas.

Alcaldía de Quintanapalla.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ejercicio trimestral de abril, mayo y junio del corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanapalla 3 de junio de 1924.—El Alcalde, José Arnáiz Núñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Lerma.
Mambrilla de Castrejón.
Jurisdicción de Lara.
Quintanaraya.
San Mamés de Burgos.
Villorajo.
Quintanaduñas.
Villanueva de Odra.

Alcaldía de Ciadoncha.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la recificación del apéndice al ami-

llamiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de mayo, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Ciadoncha 4 de junio de 1924.—El Alcalde, Aselio Cobos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santa María del Campo.
Navas de Bureba.
San Millán de Lara.
Quintanaález.
Vallarta de Bureba.
Acedillo.
Sarracín.
Busto de Bureba.
Cillaperlata.
Tubilla del Lago.
Valdezate.
Mahamud.
Hornillos del Camino.
Respecto de rústicas, pecuaria y edificios y solares:
Villasilos.
Huerta del Rey.

Alcaldía de La Vid y barrios.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

La Vid y barrios 2 de junio de 1924.—El Alcalde, Alejandro Hernando.

Alcaldía de Humada.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proce-

der a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Humada 1.º de junio de 1924.—El Alcalde, Gabino Cuesta.

Alcaldía de Pardilla.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1923-24, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Pardilla 31 de mayo de 1924.—El Alcalde, Salvador Fernández.

Alcaldía de Carrias.

En los días 14 y 15 de junio, y horas de ocho a trece, tendrá lugar en la Depositaria de este Ayuntamiento la cobranza del reparto general de utilidades, correspondiente al año de 1923-24 y ejercicio trimestral del mismo ampliado.

Los contribuyentes que en los días señalados no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno desde el día 20 al 24, ambos inclusive, en el domicilio del Depositario, D. Mariano Camarero, y hora de las cinco a las siete de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros y no puedan alegar ignorancia.

Carrias 4 de junio de 1924.—El Alcalde, Andrés Carranza.

Alcaldía de Lences.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11

de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de enero ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general para el próximo ejercicio de 1924 25, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Bernardino García Ruiz, mayor contribuyente por rústica, en el distrito; D. Ricardo Amézaga Sáiz, mayor contribuyente por rústica, fuera del distrito; don Victor Ruiz Diez, mayor contribuyente por urbana, en el distrito, y D. Bonifacio Gómez Gómez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.—Parroquia de San Eugenio.—D. Francisco Núñez Güemes, Cura párroco; D. Luis Ruiz Ruiz, mayor contribuyente por rústica, vecino del distrito; D. Pedro Moral Cueva, mayor contribuyente por urbana, vecino del término, y D. Pedro Beato del Río, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos que han servido de base para la designación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y se admitirán reclamaciones dentro del plazo legal.

Lo que se hace saber al público, a los efectos de reclamaciones, que deberan formularse en el plazo de siete días, ante esta Alcaldía.

Lencas 2 de febrero de 1923.—El Alcalde, Julián Zaldívar.

Agencia ejecutiva de la villa de Valdezate.

D. Justo Quevedo Esteban, Agente ejecutivo de dicha villa,

Por el presente se hace saber: que en el expediente que instruyo por débitos a favor del Ayuntamiento de Valdezate por el reparto general de utilidades y pastos de los años de 1918 a 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, entre los cuales se encuentran varios que no consta tengan en esta localidad persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con esta fecha, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes morosos incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los

oportunos mandamientos al Sr. Registrador propiedad de este partido para su anotación preventiva de embargo.

Deudores a quienes se refiere.

Antonio Palomino, adeuda 149'44 pesetas.

Antonio Aragón, 26'06.
Amalia Ortega, 6'93.
Andrés Esteban, 2'40.
Alejandro Ponce, 6'98.
Anselmo Meteos, 17'82.
Andrea Palomino, 47'92.
Antonio del Rincón, 2'27.
Anastasio Palomares, 8'33.
Alejandro del Rincón, 12'86.
Alejandra del Rincón, 12'86.
Alejandro García, 20'88.
Aurelio San José, 20'88.
Adela Illana, 5'56.
Benigno Castro, 12'61.
Benito Encinas, 35'53.
Bonifacia del Olmo, 9'33.
Bernardo Sanz Cano, 5'69.
Benita de la Fuente, 1'06.
Cayetana Palomino, 9'55.
Crescencio Esteban, 2'86.
Casimiro Cuesta, 18'94.
Cándida García, 50'54.
Casto Velasco, 39'22.
Cirilo Sanz, 57'64.
Concepción del Pico, 2'87.
Dionisio Camarero, 74'48.
Domingo Chico, 5'93.
Donato López, 2'86.
Deogracias García, 39'22.
Dionisio Domingo, 1'88.
Dámaso Roa, 2'34.
Daniel Esteban, 85'36.
Dionisio Revenga, 33'34.
Deogracias Camarero, 72'02.
Domingo de la Fuente, 8'76.
Demetrio Martínez, 5'36.
Emeterio Martínez, 18'43.
Eliás Soto, 3'45.
Eustasio Marcos, 11'96.
Eleuterio Domínguez, 121'24.
Eugenio Peña, 61'54.
Eustaquio Pecharromán, 46'24.
Eustaquio Camarero, 6'19.
Esmodio Berruero, 6'56.
Epifanio Requejo, 5'42.
Eusebio Requejo, 21'60.
Esteban Sanz, 16'40.
Flora Antorán, 11'69.
Florentino Nebreda, 70'24.
Francisco Olmedillo, 33'57.
Felipe Pradales, 13'60.
Francisco Revenga, 26'40.
Francisco Tejero, 14'46.
Feliciano González, 10'45.
Francisca Moral, 1'44.
Francisco Pradales, 2'30.
Francisco del Olmo, 25'43.
Felicísimo Cea, 35'11.
Fructuoso Escudero, 2'89.
Félix Acón, 23'77.
Faustino Martínez, 86'99.
Francisco Camarero, 55'76.
Felicísimo Ponce de León, 418'68.
Fructuoso Encinas, 106'84.
Felipe Domingo, 4'36.
Francisco Arranz, 37'96.
Francisco Ponce de León, 510'65.
Fidel Regidor, 12'68.
Francisco Velasco, 8.
Florencio Pintado, 76'82.

Filiberto Arrontes, 17'60.
Guillermo Regidor, 22'83.
Gregorio Sanz Carrascal, 206'46.
Gaspar Requejo, 86'86.
Gabino Martínez, 87'41.
Gregorio Sanz Moral, 107'23.
Gregorio Moral, 4'80.
Galo López, 15'46.
Higinio Madrigal, 3'63.
Hilario Arranz, 9'60.
Isabel Zurro, 26'93.
Inocencio Martínez, 85'12.
Inocencio González, 5'84.
Isidoro Martínez, 24'48.
Isidro Sanz, 13'24.
Juana Martínez, 100'66.
Juan Cebollero, 13'51.
Juan Domingo Casado, 37'68.
José Gil, 21'95.
Juan del Olmo, 5'93.
Jerónimo Plaza, 1'45.
Julián Martínez, 10'57.
Juan Pradales Diez, 165'17.
Jerónimo Aparicio, 6'72.
Juan García, 99'46.
Julián Sánchez, 62'02.
Juan Carrascal, 62'68.
Juan de la Fuente, 74'44.
Julián Casado, 63.
Julián Rincón, 146.
Juan Hillana, 31,05.
Juan de Mata García, 1'45.
Jorge Martínez, 10'60.
Juan López, 6'71.
Julián Velasco, 10'84.
Jacinto Gil, 16'26.
Justo Pradales, 9'08.
Josefa Requejo, 15'48.
José González, 7'21.
Julián González, 18'15.
Juan Hernando, 2'12.
Leocadio Sacristán, 15'89.
Leandro Minguez, 158'41.
Miguel Arranz, 77'76.
Marcelino Camarero, 40'82.
María Sancha, 26'87.
Miguel García, 19'89.
María Moral, 1'44.
Mariano Requejo Cuenca, 25'16.
Manuel García Palomino, 99'16.
Manuel Lázaro, 2'18.
María Ponce de León, 25'49.
Miguel Moral, 48'52.
Mariano García, 9'60.
Mercedes Moradillo, 76'82.
Manuel Requejo, 5'42.
Micaela Pradales, 28'82.
Marcelino Rincón, 16'86.
Mariano González Requejo, 4'80.
Mariano del Pico, 3'60.
Mateo Sainz, 9'60.
Miguel Pomar, 87'68.
María Andrés, 6.
Mariano Pérez, 84'32.
Nemesio Andrés, 19'84.
Narciso Val, 10'20.
Narciso Cebollero, 39'63.
Norberto Sanz, 11'84.
Nicolas Miguel Martín, 19'20.
Natalia Martínez, 11'96.
Laureano Domingo, 13'72.
Luis Castro, 22'36.
Leovigildo Fernández de Velasco, 3'15.
León Aparicio, 1'99.
Lucio Pérez, 19'20.
Lucio Requejo, 18'14.
Leocadio Camarero, 15'34.

Plácida García, 13'08.
Pío Martínez García, 6'74.
Petra Palomino, 71'32.
Pedro Moral, 5'47.
Pedro Roa, 4'36.
Pedro Sanz, 1'81.
Pablo Sanz, 26'24.
Pedro Palomino Adrada, 82'25.
Pedro García, 16'96.
Pedro Palomino Bajo, 6'20.
Pascual Sanz, 27'22.
Patricio de Frutos, 17'50.
Pedro Burgoa, 95'79.
Petra Altable, 1'96.
Quintín Sanz, 40'84.
Ramón Arroyo, 367'16.
Román Maté, 89'05.
Román Rincón, 27'27.
Robustiano Sanz, 84'10.
Ruperto Sanz, 3'60.
Ramón Martínez, 7'98.
Rita Arquero, 12'23.
Remigio Esteban, 9'20.
Rosa Pecharromán, 14'42.
Rafael Pomar, 6'54.
Ricardo Moreno, 18'04.
Román Ortega, 7'22.
Sotero Palomino, 94'41.
Santiago Carrascal, 13'26.
Simón Requejo, 22'29.
Sotero González Antorán, 11'53.
Sergio Casado, 65'76.
Saturio Sanz, 47'68.
Santiago Sanz, 22'55.
Serafín Domingo, 9'57.
Sebastián Pradales, 6'69.
Saturnino de la Fuente, 9'61.
Saturio Pecharromán, 7'21.
Segunda Domínguez, 36'28.
Trifón Burgoa, 471'66.
Teófila Palomino, 17'33.
Tomás Bajo, 4'95.
Tomás del Pico, 7,84.
Tomás Regidor, 50'02.
Tomás González, 66'38.
Toribio Domingo, 13'30.
Tomasita Martínez, 3'55.
Tomás Ortega, 5'74.
Wenceslao Requejo, 77'82.
Uvaldo Madrigal, 22'15.
Vicente Requejo, 121'44.
Victoriana García, 26'39.
Victor García, 4'53.
Vicente Moreno, 41'42.
Vicente Camarero, 161'64.
Ventura Requejo, 27'76.
Vicente García, 5'90.
Vicente Lázaro, 9'60.
Ventura Peña, 24.
Ventura Moral, 21'68.
Zacarias Encinas, 17.
Gregorio Abad, 21'10.

Por tanto, expresados deudores pueden solventar sus descubiertos en la Agencia recaudatoria sita, en Valdezate y casa de Ayuntamiento en el siguiente día del en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en los siguientes en la oficina del Ayuntamiento en Nava de Roa, de ocho a las catorce.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Valdezate 24 de mayo de 1924.—El Agente, Justo Quevedo.